



CTCP-10-00923-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

JORGE E. MORENO VELASCO
jmoreve@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-015497

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de 07 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-624-CONSULTA
Tema	Acciones con opción de venta

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

No se observa que exista un pasivo al momento de la firma del contrato, sino únicamente cuando el accionista "A" ejerza la opción y entonces el accionista "B" se encuentre obligado a realizar el pago por las condiciones pactadas contractualmente.

CONSULTA (TEXTUAL)

De la manera más atenta solicito el favor de colaborarme con la siguiente inquietud:

Con fecha abril 25 los inversionistas "A" y "B" suscriben acciones de la Compañía "XX", cada uno de manera independiente. En la misma fecha entre estos dos inversionistas se suscribe un acuerdo de opción de venta, el cual se resume de la siguiente forma:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





"A" tiene derecho en cualquier momento, si lo decide, a vender todas o parte de las acciones que suscribió en "XX" al inversionista "B", a otro inversionista o a no venderlas.

Una vez "A" decida hacer uso de su derecho de venta, "B" está obligada a comprar y pagar directamente o través de alguna de sus asociadas las acciones que le ofrezca "A".

El precio de venta es del 170% del valor en libros de la compañía "XX" en el momento que "A" decida hacer uso de la opción.

Este contrato está vigente entre junio de 2018 y junio de 2021.

La compañía "B" pertenece al grupo 1.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito el favor de indicarme lo siguiente:

¿Debe registrar "B" un instrumento financiero pasivo, teniendo en cuenta que no hay certeza de que "A" venda ni el momento en que decida hacerlo y como contrapartida debe reconocer un activo por estas posibles acciones, cuando el titular de todos los derechos, riesgos y beneficios sigue siendo "A"?

¿O debe reconocer la obligación en el pasivo registrando en esta misma cuenta el valor del derecho y el valor de la obligación?

¿Con una revelación amplia y suficiente se puede indicar la situación, sin necesidad de registro contable?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En la consulta se explica lo siguiente:

- El accionista "A" y el accionista "B" invierten en la empresa "xx";
- El accionista "A" mantiene una condición especial, y es la opción de mantener las acciones en "xx", venderlas en cualquier momento a un tercero, o vender las acciones poseídas en "xx" al accionista "B";
- Si el accionista "A" ejerce su opción de vender las acciones al accionista "B", entonces el accionista "B" se encuentra obligado (de forma directa o indirecta) a comprar por un valor establecido en el 170% del valor en libros de la compañía "xx" en el momento de la adquisición.
- El contrato de opción para vender las acciones estará vigente por un lapso de tiempo (2018 al 2021)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Teniendo en cuenta lo anterior, el accionista "B" puede encontrarse en un futuro en las siguientes condiciones:

- Situación 1- el accionista "A" decide vender sus acciones al accionista "B" y esta se encuentra obligada a comprar dichas acciones por el 170% del valor en libros de la compañía "xx".
- Situación 2- el accionista "A" decide vender sus acciones a un tercero, el cual pasaría a ser socio del accionista "A" en la compañía "xx"
- Situación 3- el accionista "A" decide mantener sus acciones en la compañía "xx"

Como se puede observar, el que se constituya en una obligación para el accionista "B" depende de la decisión que en el futuro tome el accionista "A" respecto de las acciones mantenidas en la empresa "xx".

Analizando la definición de pasivo contenida en la norma, obtenemos lo siguiente:

Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la organización espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Componente del pasivo	Comentario respecto de la perspectiva del accionista "B"
Obligación presente	Una obligación es un deber o responsabilidad que una entidad no tiene la capacidad práctica de evitar (Marco Conceptual 4.29). El accionista "B" tendría una obligación, siempre que el accionista "A" decida venderle las acciones (todas o una parte), por el precio variable contractualmente pactado. Si el accionista "A" toma la decisión de mantener la inversión en la empresa "xx", o de vender a un tercero dichas acciones, entonces no existiría una obligación para "B".
Existe como resultado de sucesos pasados	Una obligación presente existe como resultado de sucesos pasados sí: a) la entidad ya ha obtenido beneficios económicos o realizado una acción; y b) como consecuencia, la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso (MC 4.43). Cuando el accionista "A" decida vender las acciones al accionista "B", "B" obtendría los beneficios económicos derivados de adquirir dicha acción, en ese caso la obligación no existe por sucesos pasados, sino más bien por una decisión futura, en la cual al tomarse se obtendrá (por parte de "B") los beneficios económicos derivados de adquirir las acciones de la entidad "XX" por parte del accionista "A".
La obligación es la de transferir recursos económicos.	El accionista "B" se encuentra obligado a pagar efectivo al accionista "A", siempre que "A" decida tomar dicha opción de venderle las acciones.

De acuerdo con lo anterior, no se observa que exista un pasivo al momento de la firma del contrato, sino únicamente cuando el accionista "A" ejerza la opción y entonces el accionista "B" se encuentre obligado a realizar el pago por las condiciones pactadas contractualmente.

Respecto de las revelaciones acerca de la situación descrita en la consulta, por parte del accionista "B", es importante revelar el acuerdo existente entre los accionistas respecto de las acciones mantenidas en la



empresa "xx", donde se describan los aspectos fundamentales del acuerdo firmado entre las partes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 28 de Agosto del 2018

1-2018-015497

Para: **jmoreve@hotmail.com**

2-2018-018434

JORGE MORENO

Asunto: Consulta 2018-624

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2018-624

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-624 Acciones con opción de venta env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v14

GD-FM-009.v12

